



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA: 62

Res. 66

Exp. 3/11566/15.

Montevideo, 12 de noviembre, 2015.

VISTO: la necesidad de contar con un registro de docentes efectivos interesados en desempeñar el rol de Profesor Orientador Pedagógico (P.O.P);

CONSIDERANDO: I) que el Consejo de Educación Secundaria en el marco de los cometidos atribuidos por Ley 18 437, artículo 63, se encuentra planificando la designación del personal docente y no docente;

II) que a tales efectos se entiende pertinente realizar un llamado a registro de docentes efectivos interesados en desempeñar el rol de Profesor Orientador Pedagógico (POP);

III) que el CES encomendó a la Dirección de Planeamiento y Evaluación la definición del perfil del POP, el que integra la presente;

IV) que existe disponibilidad presupuestal según lo comunicado por Codicen, Acta N° 114, Resolución 4, de fecha 30/12/14;

ATENCIÓN: a lo expuesto:

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Convocar a docentes efectivos interesados en integrar un Registro de aspirantes para desempeñar en carácter interino el rol de Profesor Orientador Pedagógico (POP) en centros educativos del Consejo de Educación Secundaria.

- Carácter del llamado: departamental (inscripción en un departamento)
- Carácter del ejercicio del cargo: interino
- Carga horaria: 30 horas/40 horas (según matrícula liceal) en régimen de docencia



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

indirecta: horas de 60 minutos (Circulares CES N° 2219/95 y N° 2442/00)

- La localización de los cargos a ofrecer se publicará 72 horas antes de la elección.

2) Establecer que el perfil de POP que se transcribe a continuación será el correspondiente a los nuevos cargos a designar a partir de este llamado a registro.

El Profesor Orientador Pedagógico es un dinamizador del trabajo pedagógico orientado a mejorar las prácticas de enseñanza, la calidad de los aprendizajes y la convivencia. Es asimismo impulsor de la formación continua de los docentes y de la autoevaluación institucional enmarcadas en el desarrollo del proyecto de centro. Es, también, quien articula los acompañamientos necesarios para los estudiantes y fomenta la interacción con la comunidad.

Sus cometidos están orientados a:

1. Colaborar con el equipo de dirección en la construcción de consensos para la definición del proyecto de centro, su implementación, desarrollo y evaluación.
2. Promover procesos de autoevaluación institucional que permitan diagnosticar la situación del centro.
3. Colaborar con el equipo de dirección y el colectivo del centro en la elaboración de planes de mejora que apunten a superar las debilidades detectadas a nivel de convivencia, de aprendizajes, de gestión y de relacionamiento con la comunidad.
4. Estimular la reflexión sobre las prácticas de aula y la evaluación de los aprendizajes.
5. Promover el trabajo colaborativo de los docentes, el enfoque interdisciplinar para las prácticas de enseñanza y la elaboración de proyectos que, además de abordar diferentes áreas del conocimiento, establezcan lazos con el contexto real de los estudiantes.



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

6. Articular con los docentes a fin de detectar las necesidades de apoyaturas de diversa índole que requieran los estudiantes.
 7. Impulsar el diseño e implementación de estrategias de apoyo a los estudiantes que apunten a fortalecerlos en diversos aspectos.
 8. Interactuar con la comunidad -instituciones educativas, sociales, culturales, deportivas y otros servicios radicados en la zona del liceo- a fin de construir redes sociales que favorezcan la inserción de los estudiantes en el medio social.
 9. Estrechar vínculos con las familias para contribuir al sostén de los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
 10. Promover espacios formativos y de interacción con los padres.
 11. Acompañar la formación profesional continua de los docentes del centro, propiciando y promoviendo actividades de actualización en el centro y/o en la región.
 12. Fomentar la coordinación entre los equipos multidisciplinares y el cuerpo docente a fin de optimizar los procesos educativos.
- 3) Aprobar las Bases y el formulario de inscripción, que lucen adjuntas a fojas 7,8,9 y 10, que forman parte de la presente Resolución.
- 4) Disponer que la inscripción se realice entre el 1 y el 10 de diciembre de 2015, para Montevideo y Canelones en el Departamento de Concursos del C.E.S. sito en Rincón 707, Montevideo. De lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas. En el resto del país: en cada Liceo Departamental, en el horario que la Dirección disponga.
- 5) Determinar que el listado de prelación resultante tendrá una validez de tres años a partir de la fecha de homologación.
- 6) Establecer que las comunicaciones y convocatorias referentes a este llamado se realizarán exclusivamente a través de la web institucional: www.ces.edu.uy.




ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Las notificaciones serán realizadas por el Departamento de Concursos.

Librese Oficio, efectúense las publicaciones de estilo en la prensa y página web del organismo www.ces.edu.uy. Cumplido siga al Departamento de Concursos a sus efectos.


Prof. SANDRA CUNHA RAU
Secretaría General
Consejo de Educación Secundaria


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Larraón
Consejero